C	I	D
3	3	1

Entre los suscritos a saber, GLORIA INÉS VÉLEZ VELÁSQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.689.704, obrando en nombre y representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, identificada con el NIT. No. 900.336.004-7, en su condición de Vicepresidente de Gestión Corporativa (A) de la misma, debidamente facultada mediante la Resolución No. 357 de 2017, quien en adelante se denominará COLPENSIONES; y RAMIRO ANDRÉS ESCOBAR PUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.214.370, en su calidad de representante legal suplente y como tal debidamente facultado para obrar en nombre y representación de la sociedad AINECOL S.A.S., con NIT No. 800.120.677-2, Matricula Mercantil No. 03617912 según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Inscripción, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y quien en adelante, se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las cláusulas que aquí se establecen, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que elaborados los estudios previos de conformidad con el Manual de Contratación, la Dirección de Bienes y Servicios de Colpensiones solicitó a la Dirección Contractual adelantar procedimiento de contratación, bajo la modalidad de Invitación a un Proponente, causal C del numeral III, Capítulo II, Título II del Manual de Contratación.

2) Que como resultado del procedimiento de contratación, se seleccionó a la sociedad AINECOL S.A.S. para celebrar el contrato.

3) Que de acuerdo con el Manual de Contratación de COLPENSIONES, para efectos de la documentación de los contratos, en aquellos cuya cuantía sea superior a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes, (200 SMLMV) sin incluir IVA, se deberá utilizar formato de contrato.

4) El presente contrato se regirá por normas de derecho privado y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Teniendo en cuenta lo anterior, COLPENSIONES y EL CONTRATISTA acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro e instalación de repuestos, accesorios y equipos necesarios para

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

garantizar el funcionamiento de los sistemas de aires acondicionados y equipos de ventilación, ubicados en las diferentes sedes y red de oficinas a nivel nacional de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO:

Los servicios para los equipos de aire acondicionado y de ventilación mecánica se dividen en Mantenimiento Preventivo y Mantenimiento Correctivo.

A continuación, se establecen condiciones y características técnicas mínimas relacionadas con los procedimientos, aclarando que no constituyen en ningún momento un manual de mantenimiento y que el Contratista es profesionalmente idóneo y cuenta con los equipos y personal calificado para ejecutar correctamente las actividades requeridas. Por tal razón, COLPENSIONES no reconocerá costos por conceptos de consultas, asesorías o servicios similares por parte de especialistas de algún fabricante.

1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

Es el destinado a la conservación de los equipos de aire acondicionado a través de la realización de revisiones periódicas que garanticen su buen funcionamiento, mejorando las condiciones del equipo y evitando posibles fallas futuras, como también el incremento en costos de reparación. Abarca acciones como inspecciones, ajustes y revisiones periódicas y planificadas, atendiendo las recomendaciones fijadas por el fabricante, tendientes a la detección y prevención de fallas en su fase inicial para corregirlas en el momento oportuno.

V I G I L A D O SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El servicio incluye mano de obra especializada, herramientas, elementos y repuestos menores tales como: estopa, desengrasantes, desincrustante, gas refrigerante, aceite, limpiadores, filtros de aire, contactores, transformadores de cajas de control, fusibles, conectores eléctricos, correas de transmisión, soldaduras y los demás necesarios para garantizar las actividades relacionadas con la rutina de mantenimiento preventivo.

Los mantenimientos preventivos deberán realizarse a los equipos ya instalados, así como también a los equipos que de acuerdo con su fecha de adquisición y posterior al periodo de garantía, llegase a tener la entidad, los cuales entrarían a la etapa de mantenimiento preventivo del presente proceso.

Las rutinas de mantenimiento preventivo deben incluir como mínimo las siguientes actividades:

a. Inspección general.

- Limpieza interior y exterior, lubricación, ajuste de sistemas mecánicos, eléctricos y electrónicos y todo lo requerido para el correcto funcionamiento de los equipos.
- Limpieza de todos los componentes mecánicos.
- Limpieza de todos los componentes eléctricos y electrónicos.

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

- Limpieza y desinfección de partes metálicas como laminado, estructura, y demás componentes, restaurar con pintura para metal en caso de desgates y evitar daños por corrosión y oxidación.
- Limpieza y desinfección de bandejas de drenaje.
- Lavado y desincrustación del serpentín con producto químico cuando se requiera, corrección de fugas.
- Revisión y lubricación general.
- Ajuste de piezas mecánicas.
- Ajuste de tornillería de estructura del equipo.
- Toma de lectura de voltajes y amperajes de sus componentes eléctricos.
- Comprobar operación de válvulas en general.
- Verificar humedad del sistema.
- Verificar el sistema de aislamiento.
- Definición de los estados de los componentes del sistema.
- Definición del estado del sistema general.

b. Limpieza de filtros

- Verificación y limpieza de filtros de aire, cambio si es necesario.
- Retirar y limpiar los filtros de aire de la unidad exterior.
- En caso de filtros desechables, reemplazarlos según las recomendaciones del fabricante.

c. Inspección y limpieza de drenajes

- Verificar que los drenajes no estén obstruidos para evitar acumulación de agua y posibles fugas.
- Limpiar los drenajes para asegurar un flujo adecuado de agua condensada.

d. Revisión de gas refrigerante

- Comprobar el nivel del refrigerante y cargar y/o nivelar si es necesario.
- Verificar que no haya fugas de refrigerante.

e. Inspección de ventiladores y correas

- Comprobar el estado de las aspas de los ventiladores y reemplazar es necesario.
- Revisar y ajustar la tensión de las correas o el cambio de las mismas si es necesario. Realizar lubricación en partes móviles, para evitar y reducir la fricción y desgaste.

f. Tablero eléctrico y de control

- Ajuste de terminales eléctricas de los breakers y/o protecciones térmicas.
- Limpieza general de contactos eléctricos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

g. Pruebas de funcionamiento

- Encender el sistema y verificar que todas las funciones operen correctamente.
- Verificar encendido de la unidad exterior y el buen funcionamiento de los motores y compresores.

h. Equipos de ventilación Mecánica

- Revisión de la carcasa del ventilador.
- Inspección de las aspas y limpieza de las mismas.
- Limpieza en componentes de conexión entre las aspas y el rotor.
- Revisión de las operaciones de controles.
- Ajuste de tornillería de difusores y rejillas.
- Verificación del estado de los ductos de extracción.
- Revisión del tablero eléctrico y de control.
- Revisión general del motor y limpieza de este.
- Revisión y/o lubricación de rodamientos y realizar el cambio si es necesario.
- Verificación y tensión de las correas de transmisión y ajuste si es necesario.
- Verificación del eje y rotor asegurando la correcta alineación entre las partes.
- Revisión de cables eléctricos y conexiones eléctricas.
- Medición de voltaje de entrada y consumo del equipo.
- Verificación de soportes y tornillos.
- Realizar prueba de funcionamiento y encendido del equipo asegurando que todos sus componentes funcionen correctamente y que las vibraciones se encuentren dentro de los límites aceptables por parte del fabricante.

El contratista deberá presentar el cronograma de mantenimientos preventivos para aprobación del supervisor, de lo cual quedará registro en el acta de inicio, junto con el compromiso de su estricto cumplimiento.

Los mantenimientos se deben iniciar dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio de contrato y su periodicidad debe corresponder a lo detallado en la Tabla 1.1. Periodicidad Mantenimientos Preventivos, según se observa:

Tabla 1.1. Periodicidad Mantenimientos Preventivos

REGIONAL	CIUDAD	SEDE	CANTIDAD EQUIPOS	PERIODICIDAD MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS
CARIBE	Barranquilla	Regional	5	Mensual
		Centro	6	Mensual
		Norte	10	Mensual
	Cartagena	Cartagena	5	Mensual
	Santa Marta	Santa Marta	1	Mensual

V I G I L A D O SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

REGIONAL	CIUDAD	SEDE	CANTIDAD EQUIPOS	PERIODICIDAD MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS
	Riohacha	Riohacha	4	Mensual
	Valledupar	Valledupar	5	Mensual
	Montería	Montería	5	Mensual
	San Andrés	San Andrés	2	Mensual
	Sincelejo	Sincelejo	6	Mensual
CENTRO	Bogotá	Regional	10	Bimestral
	Bogotá		1	Mensual
	Soacha	Soacha	8	Bimestral
	Soacha	Soacha	1	Mensual
	Florencia	Florencia	4	Mensual
	Facatativá	Facatativá	1	Mensual
	Zipaquirá	Zipaquirá	1	Mensual
	Mocoa	Mocoa	5	Mensual
	Tunja	Tunja	1	Mensual
	Duitama	Duitama	1	Mensual
	Sogamoso	Sogamoso	1	Mensual
	Arauca	Arauca	4	Mensual
	Yopal	Yopal	3	Mensual
	Villavicencio	Villavicencio	20	Mensual
	Leticia	Leticia	3	Mensual
	Puerto Carreño	Puerto Carreño	3	Mensual
OCCIDENTE	Cali	Regional	12	Mensual
		Centro	13	Mensual
		Sur	5	Mensual
		Norte	4	Mensual
		Emcali	1	Mensual
	Palmira	Palmira	5	Mensual
	Buga	Buga	4	Mensual
	Tuluá	Tuluá	3	Mensual
	Buenaventura	Buenaventura	3	Mensual
	Popayán	Popayán	2	Bimestral
		Popayán	1	Mensual
	Pasto	Pasto	1	Mensual
	Ipiales	Ipiales	1	Mensual
	Tumaco	Tumaco	3	Mensual
ANTIOQUIA	Envigado	Regional	8	Bimestral
		Regional	1	Mensual
	Medellín	Norte	6	Bimestral
		Norte	1	Mensual
		Sur	4	Bimestral

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

REGIONAL	CIUDAD	SEDE	CANTIDAD EQUIPOS	PERIODICIDAD MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS
		Sur	1	Mensual
		Centro Occidente	31	Bimestral
			1	Mensual
		Rotonda jurídica	10	Bimestral
			1	Mensual
	Apartadó	Apartadó	3	Mensual
	Rionegro	Rionegro	2	Bimestral
			1	Mensual
	Quibdó	Quibdó	1	Mensual
SANTANDERES	Bucaramanga	Regional	1	Mensual
		Bucaramanga	1	Mensual
	Barrancabermeja	Barrancabermeja	6	Mensual
	San Gil	San Gil	2	Mensual
	Cúcuta	Cúcuta	7	Mensual
	Pamplona	Pamplona	1	Mensual
	Aguachica	Aguachica	3	Mensual
	Ocaña	Ocaña	2	Bimestral
			1	Mensual
SUR	Ibagué	Regional	11	Bimestral
		Regional	1	Mensual
		Ibagué	9	Bimestral
			1	Mensual
	La Dorada	La Dorada	3	Mensual
	Neiva	Neiva	7	Mensual
	Pitalito	Pitalito	4	Bimestral
			1	Mensual
	Girardot	Girardot	4	Mensual
	Fusagasugá	Fusagasugá	3	Bimestral
			1	Mensual
EJE CAFETERO	Pereira	Regional	7	Bimestral
			1	Mensual
		Pereira	13	Bimestral
			1	Mensual
	Armenia	Armenia	6	Bimestral
			1	Mensual
	Manizales	Manizales	10	Bimestral
			1	Mensual
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Regional	15	Bimestral
		Calle 94	11	Bimestral

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

REGIONAL	CIUDAD	SEDE	CANTIDAD EQUIPOS	PERIODICIDAD MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS
			1	Mensual
		Chapinero	26	Bimestral
			1	Mensual
		Teusaquillo	1	Mensual
		Norte	1	Mensual
		Sur	1	Mensual
		Salitre	1	Mensual
SEDES ADMINISTRATIVAS	BOGOTÁ	AURORA P. 8	36	Bimestral
		AURORA P. 9	28	Bimestral
			1	Mensual
		Calle 72 Torres A y B	162	Bimestral
			10	Mensual
		OXO 69	91	Bimestral
			6	Mensual

Para los equipos cuyo trabajo es continuo, se encuentran en cuartos técnicos y/o el PAC está ubicado en zonas cálidas; el mantenimiento será mensual.

Como soporte de las visitas y del mantenimiento realizado, el contratista deberá diligenciar el ANEXO - FORMATO MANTENIMIENTO AIRES ACONDICIONADOS, documento que será soporte para el pago de los trabajos. Este formato debe contener la firma del Contratista, del técnico que ejecutó la actividad y del funcionario de COLPENSIONES autorizado para recibir a satisfacción el trabajo.

En caso de que el formato no se diligencie correctamente, no cuente con el recibido a satisfacción del supervisor del contrato o persona autorizada por COLPENSIONES, o presente borrones y/o enmendaduras; no se podrá efectuar el pago correspondiente.

COLPENSIONES podrá adicionar o modificar rutinas de mantenimiento preventivo según la necesidad de la Entidad y/o recomendaciones de los fabricantes de los equipos, de acuerdo con las tarifas establecidas dentro del contrato y previo acuerdo con el Contratista. COLPENSIONES informará al Contratista las especificaciones técnicas de todos los equipos adquiridos por la Entidad durante la ejecución del contrato y/o que haya cumplido con el periodo de garantía, para que sean incluidos en la rutina de mantenimiento.

El Contratista deberá informar por escrito al supervisor del contrato, en un tiempo no superior a tres (3) días hábiles, cualquier falla o anomalía que sea detectada durante la ejecución de los mantenimientos preventivos, así como situaciones que sean predecibles. El Contratista será responsable de que el equipo opere en todo momento acorde con las especificaciones dadas por los fabricantes de los equipos, salvo situaciones de fuerza mayor.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

Igualmente se debe realizar la inspección de los sistemas, con el fin de determinar la necesidad de reparación o reposición antes de que presente deterioro, ya sea por funcionamiento incorrecto o por la probabilidad de que se registre una avería repentina y grave.

El Contratista debe rehacer todas aquellas actividades del mantenimiento preventivo que no se hayan efectuado correctamente y que no permitan el correcto funcionamiento del equipo intervenido, sin costo adicional para COLPENSIONES

Las rutinas de mantenimiento preventivo deberán efectuarse en los plazos establecidos en el cronograma, el contratista para tal fin deberá considerar los Acuerdos de Niveles de Servicio – ANS y el nivel de impacto o criticidad que tenga cada mantenimiento para su priorización.

2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

Consiste en el mantenimiento de los equipos o sistemas, cuando exista una falla, novedad o alarma, haciendo necesaria su reparación con la incorporación de repuestos, partes, accesorios e insumos que sean necesarios con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del equipo.

El mantenimiento correctivo se prestará cada vez que se requiera, previa solicitud verbal, telefónica o escrita del supervisor del contrato o quien este delegue. Las solicitudes serán atendidas en los tiempos establecidos en los ANS, según se observa más adelante, dependiendo el nivel de criticidad y el tipo de ciudad donde se ubiquen los equipos a intervenir. De no cumplirse los plazos estipulados, el Contratista deberá justificar el retraso y fijar un plazo dentro del cual ejecutará el mantenimiento y dejará el equipo en normal funcionamiento, lo cual será reportado por escrito al supervisor del contrato.

El contratista debe entregar un informe técnico con el diagnóstico en donde se describa técnicamente la falla y la solución, indicando la razón por la cual se efectúa el procedimiento y cuáles son las piezas para sustituir. El contratista adjuntará el informe técnico, la cotización de los repuestos, accesorios y mano de obra, la cual debe corresponder al valor ofertado por el contratista en el ANEXO –FORMATO DE COTIZACIÓN, para que el supervisor del contrato apruebe el procedimiento.

En caso de que no se puedan solucionar los inconvenientes, que presente el equipo, en el momento de la atención por falta de algún repuesto, deberá informarse por escrito a la supervisión, indicando el tiempo estimado en el cual el equipo se encontrará fuera de servicio. En todo caso, no podrán superarse los cinco (5) días calendario, salvo aprobación del supervisor. Los casos que tengan prioridad Urgente o Alta deben atenderse según los tiempos fijados en los ANS.

V I G I L A D O SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

En el evento que los equipos de aire acondicionado o de ventilación presenten fallas en el funcionamiento que generen la inoperancia del equipo, el contratista deberá suministrar una solución temporal según lo estipulado en el acápite de REPUESTOS O EQUIPOS DE SOPORTE.

Cuando se advierta la necesidad de realizar un mantenimiento correctivo durante la rutina de mantenimiento preventivo, solo se pagará al Contratista el valor de los repuestos y/o accesorios de acuerdo con la propuesta económica, Lista 2 ACTIVIDADES CORRECTIVAS. En caso de requerirse la realización de actividades y/o suministro de repuestos y/o accesorios diferentes a los contratados, se procederá de acuerdo con lo establecido en el acápite de ACTIVIDADES NO INCLUIDAS EN LA LISTA DE PRECIOS.

Cuando se requiera el cambio o la sustitución total de un equipo por las siguientes causas: nivel de deterioro y/o antigüedad, cumplimiento de vida útil del equipo, mantenimientos correctivos que superan el 70% del valor del equipo, equipos que por antigüedad no cuenten con los repuestos necesarios para su correcto funcionamiento, equipos que por su antigüedad requieran refrigerantes y/o elementos que no estén acordes con la política ambiental y/o equipos que presenten fallas irreparables; estas sustituciones deben ser justificadas en el informe técnico, indicando las razones del cambio del equipo, la cotización del suministro de un equipo nuevo y el valor de mano de obra.

2.1. REPUESTOS O EQUIPOS DE SOPORTE:

En caso de requerirse reparaciones o el suministro de repuestos y/o accesorios de difícil consecución que conlleven la salida de operación del equipo, el Contratista suministrará, repuestos y/o equipos de soporte de similares o mejores características para que sirvan como apoyo, sin costo para la Entidad por ningún concepto y en un plazo no mayor a un (1) día calendario, salvo que cuente con una aprobación por escrito del supervisor.

2.2. DISEÑO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO:

El contratista deberá realizar, sin costo adicional para COLPENSIONES, el diseño de los sistemas de aire acondicionado que sean solicitados por la Entidad, como resultado de un mantenimiento correctivo que determine la necesidad de reemplazo e instalación de un nuevo sistema. En este sentido, se precisa que esta actividad no corresponde a una obligación independiente o nueva, sino que se encuentra implícitamente incluida dentro del alcance del mantenimiento correctivo que conlleve el cambio total o parcial del sistema de climatización conforme lo establecido en el presente capitulo.

Cada diseño de sistema que realice el contratista deberá comprender, como mínimo, las siguientes actividades:

- Levantamiento técnico en sitio, incluyendo medición de áreas, revisión arquitectónica y análisis de condiciones existentes.
- Cálculo de cargas térmicas considerando ocupación, equipos, iluminación, orientación solar y características constructivas.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

- Definición del sistema de climatización más adecuado (Split, Multi Split, VRF, VRV u otros).
- Elaboración de planos y esquemas técnicos, donde se detalle:
    - Ubicación de unidades evaporadoras y condensadoras.
    - Recorridos de tuberías de refrigerante.
    - Sistemas de drenaje de condensados.
    - Alimentación eléctrica y controles.
- Verificación de cumplimiento normativo, de acuerdo con estándares técnicos y de seguridad aplicables.
- Análisis de eficiencia energética y optimización de costos operativos.

Otras Actividades: Además de las actividades antes indicadas, el contratista debe:

- Elaborar los planos de las instalaciones de aire acondicionado, incluyendo ubicación de unidades interiores y exteriores, ductería, sistemas de control y suministro eléctrico.
- Seleccionar equipos y sistemas que cumplan con las normativas técnicas locales e internacionales, considerando eficiencia energética, capacidad de enfriamiento y sostenibilidad.
- Determinar los requerimientos de carga térmica de cada espacio, realizando cálculos precisos para garantizar el confort ambiental.
- Coordinar con las áreas de infraestructura y mantenimiento de Colpensiones la viabilidad del diseño y los tiempos de ejecución.
- Prever rutas de mantenimiento, accesos y puntos de revisión para facilitar futuros trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo.
- Entregar planos "as-built" actualizados al finalizar la instalación.
- Incluir un informe de recomendaciones para optimización y eficiencia energética.
- Garantizar que el diseño cumpla con los requerimientos funcionales y de seguridad.
- Realizar pruebas de funcionamiento y ajustes necesarios antes de la recepción formal de la instalación.

En todo caso, el contratista deberá adelantar cualquier otra solicitud presentada por el supervisor de COLPENSIONES que esté relacionada con los diseños del sistema de aires acondicionados.

Este capítulo aplica a todas las sedes existentes y aquellas nuevas proyectadas de COLPENSIONES, en las que se requiera la instalación de nuevos sistemas de aire acondicionado o la modificación de los existentes.

Todos los diseños y modificaciones deberán ser elaborados por el contratista dentro de los plazos que se establezcan, revisados y aprobados por el área técnica de COLPENSIONES antes de iniciar la ejecución de alguna actividad asociada.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

El contratista deberá garantizar la consistencia técnica de los diseños presentados. En caso de identificarse inconsistencias o errores atribuibles al contratista, este deberá realizar los ajustes correspondientes.

3. INFORMES DE MANTENIMIENTO:

Producto de los mantenimientos preventivos y correctivos, o cuando lo requiera el supervisor del contrato, el Contratista deberá entregar informes técnicos sobre el funcionamiento de los equipos, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, en los que incluya la información general de los mantenimientos y las actividades que se realizaron, tales como: cambio de piezas, datos generales de tensión, corriente o presiones que garanticen que el equipo está en condiciones de funcionamiento acorde con las especificaciones dadas por los fabricantes; y el registro fotográfico del antes, durante y después del mantenimiento.

El informe técnico debe tener la firma de quien lo elabora, dejando constancia de la realización del mantenimiento y que los equipos quedaron funcionando según lo requerido. Dicho informe debe presentarse correctamente diligenciado y firmado para verificación del supervisor del contrato o persona designada por COLPENSIONES, en caso de no cumplir con lo requerido, COLPENSIONES no podrá efectuar el pago.

4. EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y TRANSPORTE

El Contratista deberá disponer en todo momento, sin ningún costo adicional para la Entidad, de todos los insumos, herramientas, elementos, implementos, transporte y equipos especiales necesarios para realizar los trabajos y será responsable de la custodia y control de estos.

Así mismo deberá disponer de los repuestos o equipos de soporte en los tiempos a que hace referencia el mantenimiento correctivo.

5. GARANTÍA TÉCNICA

El Contratista deberá garantizar el servicio de mantenimiento preventivo hasta la siguiente visita, según lo consignado en el cronograma entregado a la Entidad.

El Contratista debe otorgar seis (6) meses de garantía técnica sobre los trabajos adelantados, el suministro e instalación de los equipos y repuestos suministrados producto de los mantenimientos correctivos. En consecuencia, el Contratista se obliga a realizar las actividades necesarias y a remplazar a todo costo aquellos equipos, repuestos, materiales o partes que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación durante el término de la garantía, contada a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción del servicio, registrada en el informe de mantenimiento correspondiente. Los tiempos de respuesta para la atención de las garantías serán los tiempos establecidos en el capítulo TIEMPOS MÁXIMOS DE ATENCIÓN Y ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO (ANS), como se observa más adelante.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

6. PERSONAL DESTINADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

El Contratista se compromete a mantener durante la ejecución del contrato, por su cuenta y riesgo el personal técnico necesario para cumplir con el objeto y las obligaciones del presente proceso, quienes se encargarán de adelantar los mantenimientos preventivos y correctivos. Los empleados y técnicos, a través de los cuales el Contratista ejecute el objeto contractual, deben estar debidamente identificados con carné del Contratista, correctamente uniformados, contar con las dotaciones y elementos exigidos por la norma de seguridad industrial y deben portar los equipos, herramientas y elementos necesarios para efectuar los trabajos y labores requeridas.

Igualmente, el Contratista se compromete a asignar por su cuenta y riesgo un coordinador a nivel nacional, quien será el encargado de analizar los requerimientos y rendir los informes de todos los mantenimientos realizados a nivel nacional, será el enlace directo con el supervisor del contrato con quien se reunirá al menos una (1) vez al mes virtual o presencialmente, de acuerdo a las circunstancias. El coordinador deberá entregar un informe final donde se detalle el estado en que se entregan todos los equipos, soportado con registro fotográfico y validación de los cuadros de inventario con seriales, modelos y recomendaciones a futuro para los equipos.

El coordinador de mantenimiento a nivel nacional será el encargado de enviar los informes por sedes, donde se evidencie el antes, durante y después del mantenimiento preventivo y/o mantenimiento correctivo de cada equipo intervenido.

El personal mínimo deberá cumplir con los siguientes perfiles:

Coordinador nacional:

Cantidad: Uno (1).

Perfil: Ingeniero Eléctrico, Ingeniero Industrial o Mecánico con tarjeta o matrícula en caso de que su profesión así la exija para su ejercicio. Mínimo cuatro (4) años de experiencia como Coordinador de equipos técnicos en Refrigeración mecánicos y/o eléctricos en edificaciones de entidades públicas o privadas. No residenciales

Actividades por desarrollar:

- Dirigir la operatividad necesaria de los técnicos en refrigeración, ventilación, climatización o aires acondicionados.
- Recibir todas las solicitudes de mantenimiento a nivel nacional.
- Programar y controlar todas las labores de mantenimiento y a los operarios encargados de ejecutarlas.
- Consolidar la información para elaborar pedidos de materiales e insumos.
- Realizar informes de las labores realizadas y en ejecución.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

- Controlar el presupuesto asignado para las diferentes actividades.
- Velar por el cumplimiento de la ejecución del contrato.
- Ser el contacto directo entre el contratista y el supervisor por parte de Colpensiones.

La necesaria que le permita al contratista cumplir frente al contratante con el cumplimiento del 100% de las obligaciones estipuladas en el contrato y/o las propias derivadas del objeto contractual, incluida la atención inmediata e integral a los requerimientos que le efectúe el contratante.

Técnicos:

Cantidad: Los requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto Contractual.

Perfil: Técnicos con formación en refrigeración, ventilación, climatización o aire acondicionado. En cada una de las Regionales de Colpensiones se ubicará un Técnico. Mínimo dos (2) años de experiencia especifica en labores de mantenimiento de equipos de refrigeración, ventilación, climatización o aire acondicionado en edificaciones de entidades públicas o privadas.

Actividades por desarrollar:

- Ejecutar las labores necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo, de los sistemas de aire acondicionado y de ventilación en las oficinas a nivel nacional.

Dedicación:

La necesaria que le permita al contratista cumplir frente al contratante con el cumplimiento del 100% de las obligaciones estipuladas en el contrato y/o las propias derivadas del objeto contractual, incluida la atención inmediata e integral a los requerimientos que le efectúe el contratante.

7. COBERTURA A NIVEL NACIONAL

El Contratista debe garantizar el cubrimiento del servicio a nivel nacional, de acuerdo con el Anexo - SEDES COLPENSIONES, sin perjuicio de las modificaciones que realice COLPENSIONES ya sea por cierre, apertura o ampliación de puntos u oficinas, sin que esto genere incremento alguno en los valores unitarios definidos.

Una vez suscrito el contrato, se debe compilar la información correspondiente a los contactos del Contratista en cada regional o sede de Colpensiones, en un directorio que debe ser entregado al supervisor designado por la Entidad. En todo caso, cada vez que se requiera ejecutar labores en las sedes u oficinas de Colpensiones, el contratista deberá informar previamente al supervisor de la Entidad la relación del personal que se presentará a desarrollarlas y que permitan su plena identificación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

En todo caso, cada vez que se requiera ejecutar labores en las sedes u oficinas de Colpensiones, el contratista deberá informar previamente al supervisor de la Entidad la relación del personal que se presentará a desarrollarlas y que permitan su plena identificación.

8. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LAS RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

a) Realizar un mantenimiento preventivo completo a los sistemas y equipos de aire acondicionado y de ventilación, contemplando visitas periódicas que garanticen el cumplimiento de la programación aprobada por COLPENSIONES y, en caso de fuerza mayor y/o caso fortuito se procederá con autorización expresa de la Entidad.
b) Los recorridos de inspección para reunir información, establecer diagnósticos de los sistemas de aires acondicionado y de ventilación no deben interferir en la prestación del servicio de la Entidad y no generan costos adicionales para Colpensiones.
c) El Contratista debe diligenciar los documentos que le permitan a la Entidad evidenciar las actividades de visita de mantenimiento realizadas, tales como: hoja de vida de cada equipo, informe técnico con la descripción del mantenimiento realizado incluido el ANEXO - FORMATO MANTENIMIENTO AIRES ACONDICIONADOS. Dicha información debe ser entregada al Supervisor del contrato una vez finalizada la actividad o a más tardar al día hábil siguiente.
d) Las oficinas de la Entidad, en las cuales se prestará el servicio objeto del contrato, se encuentran señaladas en el ANEXO - SEDES COLPENSIONES, el cual forma parte integral del contrato. En éste se detallan y clasifican las ciudades de acuerdo con la volumetría de turnos y distancia, según lo consagrado en la Resolución Colpensiones 002 de 2026 en tipo A (ciudades principales), B (ciudades intermedias) y C (ciudades de difícil acceso). Este listado podrá ser modificado, ampliado o reducido por COLPENSIONES durante el plazo de ejecución del contrato, sin que genere costo adicional para la Entidad.
e) El Contratista se obliga a coordinar los servicios objeto del contrato tanto en horarios diurnos como nocturnos de acuerdo con las necesidades y restricciones de cada lugar (sedes administrativas, Regionales, y Puntos de Atención RPM y BEPS), para lo cual se deben tener en cuenta los horarios de trabajo permitidos y condiciones establecidas en cada uno de los sitios ubicados dentro de centros comerciales, propiedad horizontal y similares. Es importante tener en cuenta que por ningún motivo se debe afectar o generar algún impacto dentro de las áreas de trabajo en Sedes administrativas, Regionales, y Puntos de Atención, dentro de los horarios laborales establecidos por COLPENSIONES para sus empleados, para lo cual se coordinarán con el Supervisor del contrato las actividades que se deban realizar fuera o dentro del horario laboral de COLPENSIONES.
f) Cuando el Contratista tenga alguna situación de fuerza mayor y/o caso fortuito que le impida desarrollar las actividades programadas, deberá informar y sustentar estos eventos a COLPENSIONES con una antelación mínima de dos (2) horas previas a la hora estipulada para el inicio de la ejecución de la rutina específica, de lo contrario asumirá los gastos adicionales que genere para la Entidad la reprogramación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

g) Los materiales empleados para cada una de las labores deben tener igual o superior calidad del que está instalado y deben contar con la autorización del supervisor de COLPENSIONES.
h) Suministrar e instalar, previa aprobación del Supervisor del contrato, los repuestos, equipos o accesorios nuevos con garantía de fábrica (para todos los componentes deberá ser mínimo de un año) que serán necesarios para el adecuado funcionamiento de los sistemas. Los repuestos, equipos o accesorios deberán venir en su empaque original, debidamente sellados.
i) Efectuar el cambio inmediato de los repuestos, equipos o accesorios que posterior a su instalación presenten fallas por daño y/o defecto de fábrica, o aquellos que con ocasión del mantenimiento resulten dañados, sin que esto genere costo para COLPENSIONES.
j) Prestar el servicio de atención a llamadas de emergencia las veinticuatro (24) horas del día, durante todos los días de la vigencia del contrato.
k) Realizar el mantenimiento correctivo que sea necesario para la adecuada operación de los sistemas y equipos de aires acondicionados y de ventilación de la Entidad.
l) Entregar al Supervisor del Contrato de COLPENSIONES, con el informe técnico de cada mantenimiento, la relación de los repuestos utilizados en la rutina, la certificación de originalidad de los mismos y la garantía del fabricante del producto. En caso de que los daños en estos elementos y/o equipos superen el setenta por ciento (70%) del valor del activo, el Contratista presentará un informe técnico con el diagnóstico y la evidencia de los mantenimientos realizados previamente, con el fin de evaluar la reposición del activo por parte de COLPENSIONES, adjuntando la cotización correspondiente.
m) Disponer de personal idóneo para que efectúe una revisión general del funcionamiento de los sistemas y equipos de Aire Acondicionado y de ventilación ubicados en las diferentes sedes administrativas, regionales, y puntos de atención a nivel nacional de COLPENSIONES.
n) Cuando se presente una afectación a la operación normal de oficinas o a los equipos de propiedad de COLPENSIONES, por falta de algún repuesto cuya demora sea responsabilidad del Contratista, este deberá garantizar de forma inmediata una solución temporal, la cual puede ser a través de un equipo o un elemento de reemplazo. El costo de esta contingencia será asumido por el Contratista. De acuerdo al acápite REPUESTOS O EQUIPOS DE SOPORTE.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

9. ACTIVIDADES NO INCLUIDAS EN LA LISTA DE PRECIOS

En caso de presentarse actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y/o suministros de repuestos, equipos o accesorios que no estén incluidos en las listas de precios establecidas en el contrato, el Contratista deberá enviar al supervisor para revisión y aprobación, una cotización con base en un Análisis de Precios Unitarios - APU en el cual se detallen las especificaciones de las actividades, repuesto, equipo o accesorio requerido. Para autorizar el (los) repuesto(s), equipo(s), accesorio(s) y/o actividad se debe demostrar que el daño no obedece a la falta de mantenimiento o a un mantenimiento mal efectuado por el Contratista.

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

El Contratista debe presentar al supervisor del contrato, en un término no mayor a dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha del requerimiento, una (1) cotización donde indicará: descripción y especificaciones técnicas, valor unitario, IVA y valor total del servicio, repuesto(s), equipo(s), o accesorio(s) a suministrar. Una vez recibida la cotización, la Entidad analizará en el mercado (páginas web y/o fuentes de consulta) los bienes y/o servicios de iguales condiciones técnicas, con el fin de comparar los valores y verificar si la cotización se encuentra dentro de los precios de mercado. En caso de que la cotización presentada por el contratista se ajuste a los precios del mercado, se tomarán los precios unitarios presentados por el contratista.

En caso de que la cotización presentada por el Contratista sea mayor al estudio de mercado realizado por la entidad, se tomará el menor valor, de los precios unitarios entre la cotización y el estudio de mercado realizado por la entidad, cuyo resultado será el precio techo autorizado. En este sentido el Contratista deberá presentar nuevamente su cotización, ajustándose a los valores del mercado sin superar el precio techo establecido.

Los costos de dichas actividades deben contemplar el valor de la mano de obra idónea, el suministro de los materiales, herramientas y equipos necesarios para su completa y correcta ejecución, todo tipo de transporte y demás actividades que se requiera para desarrollar la actividad en el sitio solicitado.

10. INFORMACIÓN TÉCNICA DE LOS EQUIPOS

Se establecen en el ANEXO - INFORMACIÓN TÉCNICA DE LOS EQUIPOS, los equipos que a la fecha están instalados en las diferentes oficinas y sedes de COLPENSIONES, con el fin de que el Contratista genere una lista de precios por mantenimiento preventivo de cada equipo en el formato de propuesta económica.

11. TIEMPOS MÁXIMOS DE ATENCIÓN Y ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO (ANS)

Los Acuerdos de Niveles de Servicios se definen de conformidad con la oportunidad en la atención y solución de los servicios de mantenimiento correctivo, el cual depende del nivel de impacto establecido por COLPENSIONES.

Descripción de los niveles:

1. Emergencia: Las situaciones de emergencia que se presenten en cualquiera de las instalaciones de COLPENSIONES, que comprometan la correcta operación o prestación del servicio de la Entidad, deberán ser atendidas en cualquier horario 7 X 24 todos los días de vigencia del contrato.
2. Alto: Afectación total de un servicio, que comprometa la correcta operación o prestación del servicio de la Entidad.
3. Medio: Hay afectación parcial en alguno de los servicios, que comprometa la correcta operación o prestación del servicio de la Entidad.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

4. Leve: Hace referencia a aquellos incidentes o requerimientos que no afectan el normal funcionamiento, la correcta operación o prestación del servicio de la Entidad.

Para los niveles Emergencia y Alto las horas máximas de atención se cuentan desde el momento del reporte las 24 horas del día, 7 días a la semana (calendario). Para los niveles Leve y Medio corresponden a días hábiles.

Descuentos Autorizados del Nivel de Servicio - ANS: Se establecen los siguientes descuentos sobre el pago mensual, por no cumplir los tiempos máximos de atención establecidos, en los Acuerdos de Niveles de Servicio, así:

NIVEL DE IMPACTO	TIEMPO MÁXIMO DE ATENCIÓN Ciudad Tipo A	TIEMPO MÁXIMO DE ATENCIÓN Ciudad Tipo B	TIEMPO MÁXIMO DE ATENCIÓN Ciudad Tipo C	% Descuento a aplicar sobre facturación mensual
1. Emergencia	2 horas	4 horas	8 horas	0,50%
2. Alto	8 horas	12 horas	24 horas	0,30%
3. Medio	24 horas	48 horas	72 horas	0,20%
4. Leve	5 días	5 días	8 días	0,10%

Para las facturas que presenten varios servicios con retrasos, se realizará la suma de cada uno de los descuentos aplicables y se descontará este valor a la factura presentada; en todo caso, el descuento aplicado no podrá superar el 10% del valor de la factura.

Por cada hora o día de retraso adicional al establecido en la tabla anteriormente descrita, se incrementará el descuento a aplicar de manera proporcional. Cuando el acumulado de los descuentos previamente referenciados, represente como mínimo el 10% del valor total del contrato, dará lugar a iniciar un proceso de incumplimiento del contrato.

En el caso de que no se pueda dar solución al requerimiento realizado, se debe informar de lo sucedido por escrito a la supervisión y reportar el tiempo estimado de reparación, el cual no debe ser superior a tres (3) días calendario, salvo aprobación del supervisor. Puntualmente, cuando el nivel de impacto sea de emergencia, se debe suministrar una solución temporal de forma inmediata, la cual no genera costo adicional para la Entidad.

La trazabilidad se tendrá en cuenta a partir de la solicitud del servicio que realice el supervisor del contrato o quien el designe, al Contratista por cualquier medio de comunicación (correo electrónico, mensajería instantánea o herramienta dispuesta por COLPENSIONES), y deberán ser atendidos teniendo en cuenta lo siguiente:

a. Atender y registrar las solicitudes de servicio que realice COLPENSIONES, diligenciar completamente el formato de ejecución entregado por la Entidad.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

b. Se debe asignar una línea telefónica y acceso a correo electrónico a través de la cual se generarán las solicitudes. Estos medios deben estar disponibles de forma permanente, durante el plazo de ejecución del contrato.
c. Responder a la solicitud de servicio indicando tiempo de ejecución de los trabajos requeridos los cuales deben encontrarse dentro de los plazos fijados previamente, contando a partir de la hora del registro de la solicitud del servicio.
d. Atender labores de emergencia asociadas a los componentes que hacen parte del objeto del contrato, las cuales deberán ser iniciadas dentro de los tiempos establecidos de acuerdo con la clasificación de la ciudad.
e. Se exceptúan del cumplimiento de los Niveles de Servicio solicitados incidentes que no puedan ser atendidos por motivos de fuerza mayor tales como derrumbes, manifestaciones, atentados, donde se procederá con la autorización expresa de COLPENSIONES.

Para la aplicación de los ANS sobre las actividades de mantenimiento preventivo, la trazabilidad se tendrá en cuenta a partir de las fechas establecidas en el cronograma aprobado por la supervisión, donde se aplicará el nivel de impacto medio conforme al procedimiento establecido previamente.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del 2026, previa aprobación de las garantías contractuales por parte de COLPENSIONES.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para iniciar la ejecución se deberá aprobar la garantía establecida en el presente contrato, la cual estará vigente durante el plazo de ejecución hasta su terminación o liquidación según corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de suscribirse un acta de inicio, el plazo de ejecución del contrato se contabilizará desde la fecha que señale dicha acta y no podrá ser anterior a la fecha en que se aprobó la garantía.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contratado en el tiempo y forma establecida de conformidad con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y financieras requeridas por la entidad y la cotización recibida.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabas que afecten la cumplida ejecución del objeto del contrato.
3. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

4. Guardar absoluta reserva respecto de la información de Colpensiones, a la cual pueda tener acceso directa o indirectamente. El Contratista debe reconocer que el contrato es confidencial y se obliga a no divulgarlo, en todo o en parte, sin el consentimiento previo y por escrito de Colpensiones.
5. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato, si es del caso.
6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas, deberá informar de tales hechos inmediatamente a COLPENSIONES, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación del contrato.
8. Acatar las instrucciones que imparta la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES para el cabal cumplimiento del contrato, por medio del Supervisor designado para el efecto.
9. Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto a sus trabajadores, y garantizar su cumplimiento por parte de sus contratistas, subcontratistas, proveedores, en los términos del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo reemplace o modifique y lo establecido por la Entidad frente a este Sistema.
10. Cumplir con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST), en los términos de la Resolución No. 0312 de 2019 o la norma que la reemplace o modifique.
11. Aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en Seguridad y Salud en el Trabajo en la ejecución de sus actividades.
12. Realizar los Exámenes Médicos Ocupacionales, de conformidad con la normatividad vigente.
13. Certificación expedida por la ARL sobre la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y el nivel de implementación de éste.
14. Realizar la inducción en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de COLPENSIONES.
15. Cumplir con la entrega de Elementos de Protección Personal – EPP a su equipo de trabajo, en caso de que aplique.
16. Cumplir con las especificaciones técnicas que en materia de SST le apliquen a los bienes o servicios objeto del presente contrato, como, por ejemplo: NTC, Norma Europea, ANSI, OHSAS, RETIE, RETILAP, NTP, INVIMA, NFPA, NSR, entre otras.
17. Presentar a solicitud del supervisor las bases de datos con la información de las hojas de vida del personal dispuesto para la ejecución del contrato, en caso de que aplique.
18. Procurar que los bienes o elementos que utilice para la ejecución del contrato o entregue a COLPENSIONES en cumplimiento del objeto contractual, sean amigables con el medio ambiente.
19. Mantener asegurados contra todo riesgo los bienes de su propiedad y todos aquellos que EL CONTRATISTA destine a la ejecución del presente contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

20. Cumplir con la Política de Comunicaciones y Relacionamiento de Colpensiones, en lo que sea aplicable a la Aceptación de Oferta.
21. Reportar todo posible acto de fraude o corrupción en la Línea de Integridad y Transparencia etico.colpensiones.gov.co o en la línea 018000518500.
22. Presentar cuando el supervisor lo requiera, los informes y datos que le solicite COLPENSIONES.
23. Las demás que se relacionen con la naturaleza del objeto.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
2. Elaborar y presentar para el inicio del contrato, el cronograma que involucre el plan de trabajo en donde se reflejen las actividades de diagnóstico y mantenimientos preventivos a realizar en cada una de las sedes especificadas en el ANEXO - SEDES COLPENSIONES, para consideración y aprobación del supervisor del contrato.
3. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta COLPENSIONES, por conducto del supervisor del contrato.
4. Atender en debida forma los reclamos que efectúe el supervisor del contrato, adoptando las medidas inmediatas en el caso de que alguno(s) de sus empleados se vea involucrado por acción u omisión, en hechos que atenten contra los bienes o funcionarios de la Entidad.
5. El personal técnico operativo asignado deberá cumplir con la normatividad vigente en cuanto a la jornada semanal, definida en la Ley 2101 del 2021, en los horarios establecidos de común acuerdo entre el supervisor del contrato y el Contratista, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.
6. Elaborar un plan de actividades con el fin de atender las necesidades reportadas mediante informes de auditoría, así como informes que se generen por parte de otras áreas administrativas de la entidad y/o requerimientos externos recibidos, previa validación por parte del equipo de la Dirección de Bienes y Servicios de la pertinencia de las necesidades inherentes al objeto contractual; este plan estará sujeto a la aprobación por parte del supervisor del contrato y las actividades deberán realizarse de conformidad con los plazos establecidos en los Acuerdos de Niveles de Servicios.
7. Contar con el personal necesario, calificado, con entrenamiento para realizar y ejecutar todas las actividades, con el fin de dar cumplimiento a todas y cada una de las solicitudes que le formule COLPENSIONES.
8. Cumplir con lo normado en la NTC 2050 y el RETIE, para todas las instalaciones eléctricas que se realicen.
9. Obtener la aprobación del supervisor del contrato para todo elemento o material de construcción que vaya a ser utilizado y que genere obra civil menor, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los planos constructivos y en las especificaciones de construcción.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

10. Asumir de requerirse, la totalidad del costo del alquiler o adquisición de algún equipo o herramienta especial para el desarrollo de las obras que se generen por el presente contrato, sin generar costo adicional a COLPENSIONES.
11. Presentar el detalle del trabajo a realizar antes de iniciar los mantenimientos e informar al supervisor del contrato, el listado del personal que ingresará a la Entidad. Dicho listado debe señalar como mínimo: nombres y apellidos completos, números de documentos de identidad, afiliación a EPS, ARL y AFP; Certificación de Alturas (Si se requiere para la labor), equipos certificados para el trabajo en alturas, para tramitar la respectiva autorización de ingreso en cada oficina. El técnico autorizado deberá portar en todo momento el carné que lo identifique como personal del Contratista y deberá adjuntar la última planilla de pago de seguridad social.
12. Diligenciar el formato de mantenimiento ANEXO - FORMATO MANTENIMIENTO AIRES ACONDICIONADOS y solicitar la firma del funcionario de COLPENSIONES que recibe a satisfacción el trabajo y deberá radicar el original a la Entidad cada ocho (8) días calendario.
13. Suministrar a su costa, los elementos de protección personal (EPP), al personal que tenga a su cargo durante la ejecución del contrato, estos EPP deben ser adecuados y suficientes para la ejecución de la actividad contratada.
14. Disponer de personal para trabajos en fin de semana y horarios nocturnos, de acuerdo con las necesidades, sin que esto genere costos adicionales para la Entidad.
15. Asumir los costos adicionales que se deriven de una reprogramación de mantenimientos preventivos o correctivos, a causa del Contratista y en los cuales no se justifique la fuerza mayor, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato.
16. Responder por el retiro y disposición final de las demoliciones, material eléctrico y demás actividades complementarias que se requieren en el cumplimiento del objeto del contrato, bajo la normatividad vigente sobre la materia, previa autorización de salida por parte del supervisor del Contrato.
17. Adoptar las medidas adecuadas para la recolección de material y residuos, dando cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna que para el efecto establezca COLPENSIONES, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente, todo retiro de elementos debe contar con previa autorización de salida por parte del supervisor del Contrato. El Contratista deberá entregar la certificación de disposición final.
18. Señalizar debidamente el lugar de la intervención con señales preventivas e informativas, cinta perimetral y/o poli sombra según sea el caso, si se requiere para la actividad ejecutada.
19. Garantizar que el personal dispuesto por el CONTRATISTA para la ejecución del contrato cuente con todos los elementos de protección y seguridad industrial requerida (overoles, botas de seguridad, arnés, cascos, guantes, gafas etc.), inclusive SUBCONTRATISTAS. En cada visita el personal del CONTRATISTA deberá

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

contar con los equipos, elementos, herramientas y demás para poder llevar a cabo la prestación del servicio e identificado con la información que le suministre el CONTRATISTA.

20. Garantizar que el personal utilice durante la ejecución de las actividades contratadas las herramientas, equipos e implementos de seguridad requeridos según las normas técnicas que regulan la actividad contratada, o las actividades relacionadas con la actividad contratada.
21. Contar con un sistema de comunicación con plan de datos, para cada integrante de su equipo de trabajo, que garantice la fluidez en la comunicación y oportunidad en la retroalimentación del Coordinador o Equipo con COLPENSIONES.
22. Estar en permanente y completa coordinación con el supervisor del contrato asignado por COLPENSIONES, a fin de garantizar un servicio adecuado y Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
23. El Contratista será responsable por la calidad de los trabajos de mantenimiento para equipos, inmuebles y enseres de COLPENSIONES, por lo mismo, se obliga a rehacer o volver a ejecutar de manera inmediata y sin costo adicional para COLPENSIONES, las reparaciones o servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas.
24. Ejecutar los mantenimientos en el horario indicado por los supervisores del contrato o de conformidad con las normas de la propiedad horizontal de los inmuebles a intervenir.
25. Dar cumplimiento a las buenas prácticas ambientales, sanitarias, ecológicas e industriales, necesarias para no poner en peligro la integridad de los ocupantes del inmueble, a terceros o al personal utilizado para la correcta intervención.
26. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales, equipos, personal y demás elementos necesarios para la correcta ejecución contractual en las sedes a intervenir.
27. Proteger el buen estado y conservación de los bienes inmuebles, muebles, equipos y enseres de COLPENSIONES y responder por las pérdidas o daños imputables al personal designado por el contratista o que se hayan producido como consecuencia del servicio.
28. Garantizar bajo su responsabilidad y propio riesgo el traslado de aquellos elementos, equipos o bienes que para su reparación o mantenimiento requieren de algún traslado a otras instalaciones.
29. Dar aplicación a los protocolos de bioseguridad establecidos por COLPENSIONES y atender los lineamientos fijados por el Gobierno Nacional para desempeñar actividades en un lugar externo a la empresa
30. Dar respuesta al supervisor sobre todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a la calidad de los bienes y servicios suministrados, presupuesto, programación, seguridad industrial, manejo ambiental y recurso humano, así como también la información pertinente y que se derive de la ejecución del objeto del contrato, presentando dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento, los informes y datos solicitados.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

31. Responder por daños que cause en el desarrollo de las actividades dentro de las instalaciones, bienes y equipos de la Entidad.
32. Garantizar que todos los elementos o partes suministradas sean de buena calidad, nuevos y originales, con sus respectivas garantías y procurar que los bienes o elementos que utilice para la ejecución del contrato o que entregue en cumplimiento del objeto contractual, sean amigables con el medio ambiente.
33. Garantizar la disponibilidad de materiales, equipos, repuestos y accesorios requeridos para el mantenimiento.
34. Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa del mismo, velando porque la presentación y comportamiento del personal en todo sentido sea correcta durante la prestación del servicio.
35. Asumir los valores de desplazamientos y viáticos de los técnicos para la realización de las actividades establecidas.
36. Mantener y entregar en perfectas condiciones de limpieza y salubridad el lugar de ejecución de los mantenimientos y lugares aledaños al mismo.
37. Realizar el cambio del equipo humano asignado para atender los requerimientos derivados de la ejecución del contrato, cuando sea requerido por la Entidad, en un plazo máximo de 5días calendario, por otra persona que deberá reunir como mínimo el mismo perfil de la persona que se reemplaza previa aprobación por parte del supervisor asignado por COLPENSIONES.
38. Instalar equipos, sistemas e implementos de alta eficiencia energética, bajo consumo de agua y/o sustituir aquellos que no sean sistemas ahorradores de agua y energía.
39. Instalar válvulas de cierre (registros) en cada área donde existan puntos hidráulicos, con el fin de facilitar la suspensión del servicio en puntos específicos debido a la posible presencia de fugas.
40. Presentar los documentos que demuestren la gestión integral de los residuos peligrosos, cuando estos se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la normatividad legal vigente.
41. Proveer productos que sean clasificados de baja carga contaminante, en la ejecución del contrato.
42. Disponer los residuos sólidos generados en el desarrollo de las actividades propias del contrato, entregando el material no aprovechable al operador de aseo y el material aprovechable a organizaciones de recicladores habilitadas.
43. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.

QUINTA. OBLIGACIONES DE COLPENSIONES:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Entregar un listado de las direcciones de los puntos de atención y oficinas de COLPENSIONES y los contactos de cada Regional y de las sedes administrativas (ANEXO - SEDES COLPENSIONES).

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

3. Designar un supervisor del contrato según corresponda, a través del cual COLPENSIONES mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por el Contratista.
4. Pagar en la forma establecida en el contrato.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios que suministra EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato.
9. Rechazar y exigir el reemplazo de los repuestos, equipos o accesorios que no se encuentren en las condiciones acorde con las especificaciones dadas por los fabricantes de los equipos para su instalación. COLPENSIONES podrá exigir las pruebas que considere necesarias para aprobar las instalaciones, así mismo podrá exigir los protocolos, pruebas, certificaciones y catálogos que le permitan establecer la calidad e idoneidad de los mismos.
10. Permitir al Contratista, el acceso a la herramienta de gestión de servicio de la Entidad mediante la creación de un usuario para el Coordinador de Mantenimiento, a quien realizará la capacitación de la plataforma.
11. Realizar el seguimiento correspondiente a cada caso asignado para garantizar el cumplimiento de los tiempos de respuesta de los servicios.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es hasta por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($635.239.093), incluido IVA y todos los impuestos, derechos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos que se causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución o liquidación del contrato.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: COLPENSIONES pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

Pagos mensuales vencidos o fracción de mes, de acuerdo con las actividades desarrolladas en el mes inmediatamente anterior y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato, según los precios establecidos en el contrato y/o a las cotizaciones aprobadas, según lo estipulado en el acápite ACTIVIDADES NO INCLUIDAS EN LA LISTA DE PRECIOS de la cláusula especificaciones técnicas, por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar un informe mensual de ejecución, , los Informes técnicos de los aires intervenidos en el mes a facturar, acompañados del ANEXO - FORMATO MANTENIMIENTO AIRES ACONDICIONADOS en original, recibido a satisfacción por COLPENSIONES, la certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal, según obligación legal, de encontrarse al día en los pagos a la seguridad social y parafiscales correspondientes al mes de presentación de la

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

factura o cuenta de cobro o de la aprobación de la factura electrónica, lo que corresponda. El pago se realizará una vez el supervisor del contrato expida el certificado donde conste el cumplimiento de las actividades por parte del CONTRATISTA, que dan lugar al pago correspondiente. El (los) pago (s) se realizará (n) dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro o a la aprobación de la factura electrónica por parte de COLPENSIONES, junto con los demás documentos enunciados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o la factura electrónica es rechazada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor del contrato elaborará y remitirá para su archivo en el Expediente Contractual, un Informe Parcial de Ejecución y Supervisión del Contrato por cada pago que gestione en desarrollo del presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: DESCUENTOS EN EL PAGO POR NO CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO: El CONTRATISTA debe descontar de la factura presentada, y en caso de que proceda, el valor de las sumatorias de descuentos según los ANS establecidos en las especificaciones técnicas, previa revisión del supervisor del contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato cuenta con los recursos amparados en los certificados de disponibilidad Nos. 1000010700 y 1000010701 del 3 de agosto de 2026, según la siguiente discriminación por vigencia:

CD	VIGENCIA 2026	TOTAL
1000010700- RPM	$ 625.553.683	$ 625.553.683
1000010701 – BEPS	$ 9.685.410	$ 9.685.410
TOTAL		$ 635.239.093

NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN: A nivel nacional. El lugar de ejecución del objeto contractual será en toda la red de oficinas de COLPENSIONES y sedes administrativas, indicadas en el ANEXO – SEDES COLPENSIONES, y en los puntos u oficinas que a nivel nacional la Entidad aperture o amplíe durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el el Director de Bienes y Servicios de COLPENSIONES o por quien éste designe, de conformidad con lo establecido en la Resolución 009 de 2025 o la norma que haga sus veces. La designación de la supervisión podrá ser modificada por COLPENSIONES y será comunicada al CONTRATISTA sin que para ello se requiera la modificación de la presente cláusula, de conformidad con el Manual de Contratación de COLPENSIONES.

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS DEL CONTRATO: Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual relacionados con el presente contrato como requisito para iniciar la ejecución, EL CONTRATISTA deberá constituir garantía única de cumplimiento del contrato que podrá consistir en: Fiducia mercantil en garantía; garantía bancaria a primer requerimiento; póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera y deberá constituirse en formato y condiciones generales a favor de *"Empresas Industriales y Comerciales del Estado"*, o en formato y condiciones generales a favor de *"Entidades públicas con Régimen Privado de Contratación"* y en todo caso debe garantizar el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria, dejando constancia en el texto de la póliza que el asegurado y beneficiario es LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, NIT No. 900.336.004 – 7, con los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	PORCENTAJE
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Igual al plazo del contrato, más cuatro (4) meses y hasta su liquidación, si a ella hubiere lugar.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato
Calidad del Servicio	Igual al plazo del contrato, más seis (6) meses y hasta su liquidación, si a ella hubiere lugar.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
Calidad de los elementos y equipos	Igual al plazo del contrato y un (1) año más y hasta su liquidación, si a ella hubiere lugar.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual	Igual al plazo del contrato.	No podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de modificación, suspensión, adición, prórroga o ampliación del plazo, EL CONTRATISTA deberá ampliar o modificar las garantías exigidas, ajustándolas de conformidad con las condiciones establecidas en la presente cláusula. Sin perjuicio de lo anterior, COLPENSIONES podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo de EL CONTRATISTA, cuando este se negare a hacerlo y el valor de la prima

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

que corresponda, se descontará de las sumas a él adeudadas. El garante podrá subrogarse en las obligaciones de EL CONTRATISTA para con COLPENSIONES.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías que debe constituir EL CONTRATISTA a favor de COLPENSIONES requieren aprobación por parte de ésta y los gastos que se ocasionen en su expedición correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. Es entendido que la responsabilidad de EL CONTRATISTA no se limita al monto de la garantía o póliza de seguros, sino que se extiende a cubrir la totalidad de los perjuicios que se le ocasione a COLPENSIONES o a terceros en la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, COLPENSIONES cobrará multas diarias y sucesivas conminatorias o de apremio equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor total del presente contrato, por cada día hábil de retardo, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. El cobro de la multa no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO. Para hacer efectiva la cláusula de multas, el supervisor, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 009 de 2025 presentará el correspondiente informe a la Dirección Contractual, en el cual evidenciará la situación de posible incumplimiento. Con base en dicho informe, COLPENSIONES requerirá al CONTRATISTA para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la comunicación, proceda al pago de la multa o indique las razones por las cuales se encuentra en desacuerdo con dicho informe, demuestre que ya cumplió con la obligación a su cargo o presente un plan o propuesta de cumplimiento. Hecho lo anterior, COLPENSIONES procederá a analizar las razones expuestas por EL CONTRATISTA y dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación respectiva, se manifestará sobre lo señalado por EL CONTRATISTA en su respuesta. De no aceptar las razones invocadas por EL CONTRATISTA, cuando quiera que éste opte por dar una explicación, COLPENSIONES podrá cobrar el valor por concepto de la multa, mediante compensación o descuento de saldos que tenga pendiente EL CONTRATISTA. Con la firma del contrato EL CONTRATISTA autoriza irrevocablemente a COLPENSIONES para que descuente los valores a su cargo por concepto de multa de cualquier suma a su favor por efecto de este u otro contrato. Del procedimiento y las actuaciones acá indicadas deberá informarse a la Compañía de Seguros, y en todo caso COLPENSIONES permitirá su actuación en el mismo. En caso de optarse por un plan o propuesta de cumplimiento, se solicitará el concepto de la supervisión sobre la viabilidad del plan o la propuesta. En caso de que el plan o propuesta se encuentre viable, se realizará el seguimiento en los términos que se apruebe el plan o la propuesta. De lo contrario, COLPENSIONES cobrará la multa que corresponda.

DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo, EL CONTRATISTA pagará a COLPENSIONES el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del contrato, anticipada o por vencimiento del plazo,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

como estimación anticipada y parcial de perjuicios, y sin perjuicio de las multas, suma ésta que será exigible por vía ejecutiva, para lo cual, éste documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno para constituirlo en mora, requerimiento al cual renuncia expresamente EL CONTRATISTA mediante éste contrato. Dicha suma se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba COLPENSIONES por el incumplimiento. De conformidad con lo anterior, COLPENSIONES se reserva el derecho de reclamar judicial o extrajudicialmente los perjuicios que no se alcanzaren a cubrir con el monto de la cláusula penal pactada. El pago de la pena establecida en esta cláusula no constituirá obstáculo para exigir de EL CONTRATISTA:(i) el pago total de los perjuicios causados a COLPENSIONES, y (ii) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. COLPENSIONES podrá o descontar el valor de la pena y/o de los perjuicios causados del saldo que exista a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO. Para hacer uso de esta cláusula, el supervisor, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 009 de 2025, presentará el correspondiente informe a la Dirección Contractual, en el cual evidenciará la situación de posible incumplimiento. Con base en dicho informe, COLPENSIONES requerirá al CONTRATISTA, para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del mismo, explique las razones a que haya lugar. Frente a lo cual COLPENSIONES procederá a analizar las razones expuestas por EL CONTRATISTA y dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación respectiva, señalará en comunicación escrita si acepta total o parcialmente las razones presentadas. De no aceptarlas y de considerar la existencia de un incumplimiento atribuible al CONTRATISTA, generador de perjuicios a COLPENSIONES, ésta podrá hacer uso del monto previsto en la cláusula penal prevista en el contrato, como tasación anticipada y parcial de perjuicios, mediante la compensación o el descuento de saldos que tenga pendiente EL CONTRATISTA. Con la firma del contrato, EL CONTRATISTA autoriza irrevocablemente a COLPENSIONES para que compense el valor por concepto del monto de la cláusula penal, con cualquier suma a su favor por efecto de éste u otro contrato vigente en la Entidad. Del procedimiento y las actuaciones acá indicadas deberá informarse a la Compañía de Seguros, y en todo caso COLPENSIONES permitirá su actuación en el mismo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En el evento de no existir saldos a favor del CONTRATISTA con los cuales se pueda hacer el pago de la cláusula penal pecuniaria, dicho pago se deberá realizar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes: i) a la terminación anticipada del contrato, o ii) a la comunicación de COLPENSIONES en la que manifieste que no acepta las explicaciones dadas por el CONTRATISTA.

DÉCIMA CUARTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA dispondrá de la autonomía técnica, administrativa y directiva inherente a su calidad y, por lo tanto, correrán por su cuenta los gastos y riesgos que demande la ejecución del objeto del contrato, la contratación de los trabajadores y contratistas idóneos necesarios para el desarrollo del mismo, pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones de cualquier tipo y liquidación de todas las prestaciones surgidas de las

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

relaciones laborales entre los mencionados trabajadores y EL CONTRATISTA. Por lo tanto, COLPENSIONES queda totalmente exonerada del pago de estas obligaciones o de cualquier obligación derivada de accidentes de trabajo o enfermedades laborales sufridas por los trabajadores y contratistas de EL CONTRATISTA.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, escrito y expreso de COLPENSIONES, quien se reservará en todos los casos las razones para negar la autorización de la cesión o subcontratación. En caso de que COLPENSIONES autorice la subcontratación de alguna actividad, serán de responsabilidad única de EL CONTRATISTA los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien carecerá de todo derecho de reclamo ante COLPENSIONES. En todo momento EL CONTRATISTA será responsable de los pagos a los respectivos subcontratistas y no habrá relación contractual entre ellos y COLPENSIONES.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por mutuo acuerdo entre las partes, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa aprobación del Supervisor del mismo, mediante la suscripción de un acta donde se explique claramente tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En el acta de suspensión deberán quedar establecidas las razones y fechas de suspensión y de reiniciación. Todas las garantías deben ampliarse en el mismo plazo de la suspensión.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del plazo de ejecución o, una vez satisfecho el objeto del mismo, y de manera extraordinaria en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes, y 2. Por la terminación anticipada del contrato teniendo en cuenta, en todo caso, los principios del artículo 209 de la Constitución Política.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Sin perjuicio de otras causales previstas en la ley, el contrato se terminará anticipadamente dando lugar al pago de la cláusula penal pecuniaria por parte de EL CONTRATISTA a favor de COLPENSIONES, en los siguientes eventos: 1. Cuando EL CONTRATISTA se abstenga de entregar a COLPENSIONES los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello, o se negare a suscribir el acta de inicio una vez satisfechos esos requisitos. 2. Cuando EL CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio no diere inicio a la ejecución del contrato. 3. Cuando del incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, o se causen perjuicios a COLPENSIONES. 4. Cuando EL CONTRATISTA omita, eluda y en general no cumpla con sus obligaciones en materia laboral. 5. Cuando EL CONTRATISTA abandone o suspenda los trabajos y/o servicios y/o suministros total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de COLPENSIONES. 6. Cuando suspendidas todas o alguna de las obligaciones emanadas del contrato, por acuerdo entre las partes, EL CONTRATISTA no reanude su ejecución dentro del plazo acordado, una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión. 7. Cuando EL CONTRATISTA subcontrate,

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

traspase o ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de COLPENSIONES. 8. Cuando EL CONTRATISTA sea una persona natural o jurídica, incurra en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, prevista en la Constitución Política o en la ley y COLPENSIONES no autorice la cesión del mismo. 9. Cuando el contrato se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal. 10. Cuando EL CONTRATISTA no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables. 11. Cuando EL CONTRATISTA figure en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), listas OFAC o aquellas otras listas de criminales y terroristas que por su naturaleza generen un alto riesgo de LA/FT. 12. Por violación por parte de EL CONTRATISTA de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le dé a la información. 13. Por la imposibilidad de EL CONTRATISTA para ejecutar el objeto del presente contrato. 14. Por cesación de pagos o embargos judiciales. Adicionalmente, el contrato se terminará en los siguientes eventos, sin que haya lugar al cobro de la cláusula penal pecuniaria: 1. Cuando la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte de la persona natural o disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio del CONTRATISTA. 4. Concurso de acreedores del CONTRATISTA, que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el contrato, a que se le pague la parte de los trabajos, bienes o servicios, recibidos a satisfacción por parte de COLPENSIONES hasta la fecha de terminación anticipada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para hacer uso de esta cláusula, en cuanto sea aplicable, se seguirá el procedimiento establecido en el Parágrafo de la Cláusula de Multas para verificar si se da alguna de las causales de terminación anticipada.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS: Cualquier modificación, adición o prórroga del contrato deberá realizarse durante el plazo de ejecución contractual, estar previamente autorizada por COLPENSIONES y deberá realizarse por escrito, mediante el correspondiente otrosí, de conformidad con el Manual de Contratación de COLPENSIONES.

VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD: Si como consecuencia de actos u omisiones de EL CONTRATISTA o sus trabajadores en desarrollo de la ejecución del objeto contratado, o por el incumplimiento del mismo, se causen daños, pérdidas o perjuicios a COLPENSIONES, a sus trabajadores, contratistas o a terceros, así como a los bienes de unos u otros, EL CONTRATISTA autoriza desde ahora a COLPENSIONES para retener y deducir de los pagos pendientes por los servicios prestados, las sumas necesarias para el pago de estas pérdidas, daños o perjuicios. Así mismo, COLPENSIONES queda expresamente autorizada para reclamar en acción directa ante la compañía de seguros o entidad bancaria en estos eventos, sin necesidad de requerimiento alguno. COLPENSIONES no será responsable ante EL CONTRATISTA por pérdidas, daños o perjuicios que éste, sus trabajadores, contratistas o dependientes, pudieren sufrir por actos u omisiones del propio CONTRATISTA o de sus trabajadores, ni por accidentes que les sobrevengan en la ejecución del contrato por actos

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

u omisiones del propio CONTRATISTA, sus empleados, o sus contratistas o dependientes ni por destrucción, pérdida o daño causado por EL CONTRATISTA, de los elementos o bienes que el mismo CONTRATISTA pudiere utilizar en la ejecución del contrato, todos los cuales serán asumidos por EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CIBERSEGURIDAD. EL CONTRATISTA declara y garantiza cumplir con las Políticas de Seguridad de la Información y Ciberseguridad de COLPENSIONES publicadas en la web y/o contar con un sistema de gestión de seguridad de la información certificado bajo estándares internacionales como ISO 27001, ISO 27005, ISO 27032 e ISO 31000, en su versión vigente garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. En caso de incumplimiento, responderá por los perjuicios ocasionados y deberá asumir los costos asociados a su remediación.

EL CONTRATISTA debe cumplir, socializar y hacer extensivos a sus empleados subcontratistas debidamente autorizados y demás terceros en que se apoye para la ejecución del presente contrato, todos los cambios y actualizaciones de las políticas de seguridad de la información y procedimientos definidos por COLPENSIONES para todos los activos de información que se involucren en la ejecución del contrato, los cuales son conocidos y aceptados por EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE EVALUACIÓN DE TERCEROS: EL CONTRATISTA se compromete a facilitar y atender el proceso de Evaluación de Terceras Partes, con el fin de validar su ambiente de control de acuerdo con la metodología que para el efecto establezca COLPENSIONES. EL CONTRATISTA declara y garantiza que toda la información proporcionada en el marco de la Evaluación de Terceros es completa, veraz, y corresponde a la realidad de la empresa. EL CONTRATISTA será responsable por la exactitud de la información suministrada y exonera a COLPENSIONES, así como a sus representantes, administradores y funcionarios, de cualquier responsabilidad por daños, perjuicios, sanciones o multas derivadas de errores, inexactitudes, omisiones o falsedades en la información proporcionada. EL CONTRATISTA se compromete a resarcir íntegramente dichos daños, incluyendo los costos asociados a sanciones administrativas o judiciales, así como cualquier otro gasto razonable en que se haya incurrido.

VIGÉSIMA TERCERA. CONTINUIDAD DEL NEGOCIO: EL CONTRATISTA deberá acreditar ante el Supervisor *o Interventor* del contrato, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio o de la aprobación de la garantía, mediante certificación suscrita por su representante legal, que cuenta y mantendrá durante toda la vigencia del contrato un Plan de Continuidad del Negocio debidamente documentado, implementado, actualizado y aprobado por su alta dirección, que garantice la continuidad de los servicios objeto del contrato ante eventuales situaciones de interrupción. El contenido, alcance, requisitos técnicos y operativos del Plan de Continuidad del Negocio, así como las obligaciones específicas asociadas a su implementación, mantenimiento, pruebas, reporte de resultados y coordinación con Colpensiones, serán los establecidos en el Anexo de Plan de Continuidad del Negocio que hace parte integral del presente contrato. EL CONTRATISTA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

se obliga a cumplir integralmente las disposiciones contenidas en dicho anexo durante toda la ejecución contractual, así como a adoptar las medidas necesarias para asegurar la continuidad de los servicios contratados. Igualmente, deberá participar en los ejercicios o pruebas de continuidad que convoque Colpensiones cuando ello resulte necesario para la adecuada gestión de la continuidad del negocio de la Entidad, en los términos previstos en el referido anexo.

VIGÉSIMA CUARTA. AUDITORÍA: EL CONTRATISTA se compromete a facilitar la realización de las auditorías que decida emprender COLPENSIONES con el fin de verificar y evaluar el cumplimiento de la ejecución del presente contrato, suministrando la información correspondiente y en los casos que aplique facilitando el acceso a sus instalaciones o de los terceros subcontratistas. COLPENSIONES tiene la potestad de realizar las auditorías con personal propio o con terceros contratados para tal fin, que serán previamente asignados y autorizados por COLPENSIONES.

VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a COLPENSIONES de cualquier daño, perjuicio, reclamación, demanda y/o acción legal o administrativa originados por reclamaciones de terceros que puedan causarse o surgir de la celebración, ejecución y liquidación del contrato y por daños o lesiones a personas o a propiedades de terceros o al personal que EL CONTRATISTA requiere para el desarrollo del contrato, siempre y cuando dichas reclamaciones, demandas, acciones legales o administrativas, daños o lesiones se originen por acción u omisión de EL CONTRATISTA, de sus subcontratistas o dependientes en el cumplimiento o desarrollo de las obligaciones a su cargo previstas en el contrato. Así mismo, las sanciones que se impongan por organismos de control, judiciales, administrativos y, en general, por cualquier entidad del orden nacional, departamental o municipal, por incumplimiento de lo ordenado por los mismos o por condena en los procesos civiles, laborales, administrativos, penales y, en general, cualquier condena que resulte con ocasión del desarrollo del contrato, serán asumidas por EL CONTRATISTA, siempre y cuando dichas condenas, multas o sanciones se originen por acción u omisión de EL CONTRATISTA, de sus subcontratistas o dependientes en el cumplimiento o desarrollo de las obligaciones a su cargo previstas en el contrato. Si las sanciones no fueren pagadas por EL CONTRATISTA en los plazos estipulados, COLPENSIONES podrá realizar los pagos correspondientes por cuenta de EL CONTRATISTA, descontando directamente del saldo de cuentas a favor de éste, si las hay. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra COLPENSIONES, ésta notificará a EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su conocimiento, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley, para mantener indemne a COLPENSIONES y adelante las gestiones pertinentes a fin de llegar a un arreglo.

VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Toda información que COLPENSIONES transfiera, delegue para su tratamiento o comparta con EL CONTRATISTA, en cualquier formato o medio, incluyendo escrito, magnético, físico, electrónico o verbal, se considerará estrictamente confidencial. La totalidad de los documentos, datos, reportes y cualquier otro material generado en virtud de la ejecución del contrato será de propiedad exclusiva de COLPENSIONES. En consecuencia, EL CONTRATISTA tiene prohibido reproducir,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

divulgar, distribuir, ceder, comercializar o utilizar dicha información para fines distintos a los estipulados en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a: (i) Limitar el acceso a la información confidencial únicamente al personal indispensable para la ejecución del contrato; (ii) Garantizar que sus empleados, subcontratistas y terceros involucrados suscriban acuerdos de confidencialidad en los que se comprometan a mantener la reserva absoluta de la información y abstenerse de utilizarla con fines no autorizados; (iii) Implementar medidas de seguridad técnicas, administrativas y organizativas adecuadas para prevenir su divulgación no autorizada o uso indebido. La obligación de confidencialidad aquí establecida será indefinida y su incumplimiento dará lugar a las acciones legales pertinentes, incluyendo la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a entregar a COLPENSIONES, o a quien esta designe, sin costo alguno y en el formato, medio y lugar que se le indique, la totalidad de los elementos, documentos, bases de datos y cualquier otra información que le haya sido suministrada para la ejecución del contrato, así como aquella generada en desarrollo de este. Dicha entrega deberá realizarse en condiciones que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información. EL CONTRATISTA no podrá, bajo ninguna circunstancia, retener información, elementos o documentación con el pretexto de pagos o facturaciones pendientes. Asimismo, finalizada la relación contractual, EL CONTRATISTA deberá proceder con la destrucción irreversible de cualquier copia, respaldo o reproducción de la información de COLPENSIONES que repose en sus sistemas, servidores, archivos físicos o electrónicos, salvo que COLPENSIONES instruya lo contrario por escrito. Esta destrucción deberá realizarse conforme a estándares técnicos y normativos que garanticen la imposibilidad de su recuperación y, a solicitud de COLPENSIONES, EL CONTRATISTA deberá certificar documentalmente la correcta ejecución de este proceso. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a las acciones legales y sanciones correspondientes.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGÉSIMA OCTAVA. USO DE IMAGEN CORPORATIVA Y PROPIEDAD INTELECTUAL: EL CONTRATISTA se obliga a hacer uso de la imagen corporativa de COLPENSIONES en todas aquellas publicaciones, informes y demás documentos que se generan y que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual, respetando todos sus manuales de imagen corporativa, de marca, y/o cualquier indicación especifica que realice COLPENSIONES. EL CONTRATISTA reconoce que COLPENSIONES es titular y/o derechohabiente de toda la propiedad intelectual que se entregue para la ejecución del contrato, incluyendo sus marcas, lemas comerciales, nombres comerciales, enseñas comerciales, diseños industriales, etiquetas, denominaciones, patentes, obras protegibles por derechos de autor, Know How, secretos industriales y demás relacionadas con sus derechos de propiedad intelectual, para ser usadas en la identificación, protección, prestación y demás derechos que le asistan de sus productos y servicios, y en la promoción, distribución, venta y uso y aplicación de sus tecnologías. Asimismo, toda especificación, dibujo, bosquejo, modelo, muestra, herramienta, dato, documentación, programa de computación o información técnica o comercial suministrada o revelada por COLPENSIONES por motivo o con ocasión de las actividades derivadas de este contrato, es de propiedad exclusiva de COLPENSIONES. La

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

autorización de uso de marcas, lemas, nombres y enseñas comerciales, denominaciones, patentes, y demás propiedad intelectual bajo titularidad de COLPENSIONES no otorga derechos a EL CONTRATISTA, más allá de lo expresamente señalado en este contrato. Esta autorización está limitada al cumplimiento de las actividades derivadas del contrato y no se hace extensiva a terceros. Bajo ningún concepto EL CONTRATISTA puede usar el nombre, los signos distintivos, marcas o los símbolos que identifiquen a COLPENSIONES, a menos que haya recibido previamente autorización de COLPENSIONES por escrito para tales efectos para fines diferentes de los establecidos en este contrato. Si para la ejecución del objeto del presente contrato EL CONTRATISTA utilizare propiedad intelectual de terceros, debe obtener las autorizaciones necesarias para el efecto, las cuales deberá exhibir en el momento en que COLPENSIONES lo requiera. Si como consecuencia de esa utilización, sobrevinieran reclamaciones, acciones judiciales o extrajudiciales, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a COLPENSIONES y saldrá en defensa de sus intereses en todo momento.

VIGÉSIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN: Se aplicarán al contrato las normas de derecho privado sobre interpretación, modificación y terminación del contrato.

TRIGÉSIMA. GASTOS: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo, como también la totalidad de las obligaciones fiscales o parafiscales que surjan de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

V I G I L A D O SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TRIGÉSIMA PRIMERA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución Política o en la ley para celebrar este contrato y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000. Igualmente, declara que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder frente a COLPENSIONES por los perjuicios que le ocasione y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita de COLPENSIONES o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. En cumplimiento del deber legal que le asiste a COLPENSIONES en relación con la cooperación de la prevención y control sobre el lavado de activos, financiación del terrorismo y cualquier otro delito de similar categoría contemplado en normas nacionales e internacionales, EL CONTRATISTA declara que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social no son fruto de actividades ilícitas, tales como narcotráfico, testaferrato, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otras, razón por la cual, acepta que en el evento en que EL CONTRATISTA o alguno de sus socios o accionistas, empleados, administradores y/o representantes legales, hagan parte de la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control) o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquier delito, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a COLPENSIONES, sin perjuicio de la

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

responsabilidad penal que le asiste y, faculta a COLPENSIONES, para dar por terminado unilateralmente el presente contrato en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, las normas que las modifiquen y sus decretos reglamentarios, a cumplir con la Política de Tratamiento de Datos Personales de COLPENSIONES publicada en la página web, la cual declara conocer y respetar en su integridad y a adoptar las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad, integridad, acceso y circulación restringida de los datos personales que le sean suministrados por COLPENSIONES, o a los que acceda en virtud del contrato. En ningún caso podrá EL CONTRATISTA obtener directamente datos personales de los titulares, ni solicitar autorizaciones en nombre propio o de COLPENSIONES, ni realizar recolección adicional de datos personales por iniciativa propia, independientemente de la necesidad operativa o contractual que se presente, sin la autorización expresa de COLPENSIONES. EL CONTRATISTA únicamente podrá tratar los datos personales que le sean expresamente suministrados por COLPENSIONES, en el marco de la ejecución del presente contrato, y para las finalidades estrictamente determinadas por COLPENSIONES. EL CONTRATISTA se obliga a devolver y eliminar los datos personales, al finalizar el contrato o cuando así lo disponga COLPENSIONES, conforme al procedimiento que para tal efecto establezca COLPENSIONES. *NOTA. Para los contratos que tengan contenido el acceso a datos personales se debe incluir a la anterior cláusula, párrafos adicionales que determinen los roles y responsabilidades de las partes, de acuerdo al tratamiento de datos que se acuerde, en tanto que esto define el rol que ejecutará COLPENSIONES y el rol que define la otra parte. Por lo anterior y en estos casos el área técnica deberá consultar a la Gerencia de Riesgos y Seguridad de la Información y definir el texto definitivo en los Estudios Previos.*

TRIGÉSIMA TERCERA. GESTIÓN DE RIESGOS: EL CONTRATISTA debe contar con un sistema de administración de riesgos, que le permita realizar el monitoreo permanente de los riesgos que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual, permitiendo la oportuna detección y corrección de las deficiencias presentadas. La gestión de riesgos por parte del CONTRATISTA, desde el inicio del contrato, debe incluir la identificación de los riesgos y las causas que puedan afectar la normal ejecución del contrato; así como, el tratamiento que se dará a los mismos, para disminuir la probabilidad de ocurrencia de dichas causas y/o el impacto en caso de materializarse. Esta información debe ser objeto de seguimiento y actualización periódicamente, conforme a la dinámica en la ejecución del contrato. Dicha información debe estar disponible para cuando la requiera COLPENSIONES. EL CONTRATISTA debe contemplar en el plan de capacitación de inducción al personal que prestará los servicios para COLPENSIONES, un módulo relacionado con el Sistema Integral de Administración de Riesgos, donde debe considerar como mínimo, aspectos asociados a riesgos operacionales, riesgos de seguridad de la información y ciberseguridad, riesgos de continuidad del negocio, y riesgos de fraude y corrupción; donde podrá considerar otros, acorde con el objeto del contrato y la prestación del servicio.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

TRIGÉSIMA CUARTA. REPORTE DE INCIDENTES Y EVENTOS DE RIESGO: EL CONTRATISTA deberá reportar de manera inmediata al Supervisor *o Interventor* del Contrato sobre cualquier incidente o eventos de riesgo operacional, de continuidad del negocio, seguridad de la información y ciberseguridad, fraude y corrupción, alertas de Lavado de activos y financiación del terrorismo, y cualquier otro que pudiese afectar la prestación del servicio para Colpensiones.

TRIGÉSIMA QUINTA. EQUIDAD E IGUALDAD EN COLPENSIONES. EL CONTRATISTA, en ejecución del objeto contractual y cuando aplique, hará sus mejores esfuerzos para implementar acciones encaminadas a:

En lo que respecta a los Derechos Laborales, en general:

1. No discriminar a través de las prácticas de contratación que utilice.

En procura de un Empleo Responsable:

1. Proporcionar igualdad de oportunidades de empleo y promoción y no discriminar en el trabajo, ni por motivos de género, raza, religión, edad, discapacidad, orientación sexual, nacionalidad, VIH/sida, opinión política, grupo social u origen étnico.
2. No discriminar, intimidar o poner en riesgo de perder su trabajo a las personas que sean miembros de organizaciones de trabajadores/as.

En búsqueda de una Igualdad Salarial, observar que:

1. Los cálculos del salario sean transparentes, equitativos y objetivos, incluida la remuneración basada en la producción, las cuotas o el trabajo a destajo.

Por el Respeto:

1. Actuar con dignidad, respeto e integridad en el trato a sus trabajadores/as.
2. No tolerar ninguna clase de abuso psicológico, físico, sexual o verbal, intimidación o acoso.
3. Respetar los derechos de privacidad de los empleados/as cuando se recopile información privada o se empleen prácticas de monitorización de los mismos.
4. Implantar políticas contra el acoso y la no discriminación para todas las personas.
5. Garantizar que su personal de seguridad aplique las anteriores premisas.

Respeto por los principios de empoderamiento de género y de la mujer:

1. Reconocer la posición y las necesidades únicas de las mujeres, y que las condiciones laborales a menudo afectan a las mujeres de manera diferente que a los hombres y, por lo tanto, las intervenciones deberán diseñarse y operarse en consecuencia.
2. Identificar oportunidades para la inclusión de mujeres en el trabajo, promoviendo así la diversidad de trabajadores y la igualdad de oportunidades.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

PARÁGRAFO: El supervisor del contrato podrá requerir al CONTRATISTA para que acredite la implementación de alguna de las acciones mencionadas o certifique y justifique la no aplicación de las mismas para el presente contrato.

TRIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA: La sostenibilidad de un negocio también lo define el nivel de compromiso que esta tenga con su entorno (comunidades y ambiente). Por lo anterior, EL CONTRATISTA hará sus mejores esfuerzos para implementar las siguientes políticas:

1. Políticas de diversidad e igualdad de oportunidades en la empresa que promuevan la heterogeneidad y eliminen cualquier conducta excluyente o discriminatoria.
2. Programas o inversiones que busquen cooperar o solidarizarse con poblaciones en condiciones socioeconómicas desfavorables o que han sufrido catástrofes ya ocurran por fenómenos naturales o producto de un conflicto armado.
3. Programas destinados a incorporar mano de obra local de los lugares en donde ejecute el objeto social de la empresa.
4. Programas o iniciativas enfocados en fortalecer las capacidades instaladas de infraestructura vial y de prestación de servicios en las comunidades (por ejemplo: escuelas)
5. Programas o inversiones destinadas a promocionar los DDHH (Declaración Universal de Derechos Humanos) en el país o en los entornos donde opera la empresa.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar acciones encaminadas a:

1. Promover la reutilización de materiales para evitar la contaminación de ecosistemas.
2. Ejecutar acciones encaminadas a recuperar, proteger o conservar ecosistemas estratégicos.
3. Asegurar acceso a energía sostenible y reducir la intensidad de carbono en la energía (reducción de pérdidas eléctricas, uso de tecnologías más eficientes).
4. Cumplir las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna que para el efecto establezca COLPENSIONES, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales.
5. Realizar la disposición final de residuos peligrosos con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente, en caso de que aplique.

TRIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO: Los siguientes documentos se entenderán integrados al presente contrato y formarán parte del mismo: 1) Estudios Previos. 2) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 3) Las garantías constituidas por EL CONTRATISTA a favor de COLPENSIONES, de conformidad con lo dispuesto en este contrato. 4) Copia de las certificaciones de los pagos de aportes al sistema integral de salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales, realizados por EL CONTRATISTA. 5) Todos los protocolos y metodologías que le sean entregados al

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

CONTRATISTA para desarrollar su labor. 7) El Manual de Contratación de COLPENSIONES 6) Todos los documentos generados en las distintas fases del mismo.

PARÁGRAFO. En caso de contradicción entre los documentos descritos prevalecerán, en todo caso, las disposiciones del Manual de Contratación de COLPENSIONES. En caso de contradicción entre los Estudios Previos, la propuesta presentada y el presente documento; prevalecerán, en primer término, el presente contrato.

TRIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: El Supervisor suscribirá a la finalización del plazo contractual el Informe de Supervisión para Terminación del Contrato. Este contrato SOLO se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, utilizando para el efecto el Informe de Supervisión para Terminación del Contrato, en los siguientes casos: i) Si el contrato se termina de manera anticipada. ii) Cuando durante el plazo de ejecución del contrato se hayan presentado situaciones de incumplimiento, sanciones o controversias de diversa índole. iii) Cuando se trate de contratos cuya ejecución se realice por demanda de COLPENSIONES. iv) Por recomendación del Supervisor del contrato en el Informe de Supervisión para Terminación. No obstante lo anterior, COLPENSIONES podrá abstenerse de adelantar el procedimiento de liquidación, cuando se evidencie, a partir de los informes parciales de ejecución y supervisión y de manera inequívoca, el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por las partes. En todo caso, el Supervisor deberá expedir un documento certificando dicha situación.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que COLPENSIONES elabore un proyecto de acta de liquidación, EL CONTRATISTA deberá suscribirlo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que fue informado del documento en la dirección de correo electrónico o física indicada en el contrato. Si no lo suscribe, se tendrá como liquidación del contrato el Informe de Supervisión para Terminación, para efectos de proceder a la liberación de los saldos a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Supervisor del contrato deberá velar porque EL CONTRATISTA cumpla con los compromisos que hayan quedado incluidos en el Acta de Liquidación, dentro de la vigencia de las garantías e informar, si es del caso, la necesidad de hacer efectivas las garantías de calidad, estabilidad, buen funcionamiento y cualquier otra cuya vigencia se venza con posterioridad a la liquidación del contrato.

CUADRAGÉSIMA. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a actualizar anualmente o cada vez que ocurran cambios que deban reportarse, la información solicitada por COLPENSIONES en el Formulario Información de Conocimiento del Cliente, en cumplimiento de las normas relativas al Sistema de Administración de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT - exigidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos se determina como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Toda solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuarán por escrito y serán

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

consideradas a partir de su recibo en las siguientes direcciones: a) COLPENSIONES: Carrera 7 No 74- 21, Piso 5 de Bogotá, D.C. b) EL CONTRATISTA: Calle 162 No. 21 - 50, Correo Electrónico: coordinacion@ainecol.com.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo y firma del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías que amparen el presente contrato por parte de COLPENSIONES y estar al día en el pago de los aportes de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y parafiscales.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 05 de noviembre de 2026

COLPENSIONES,

Gloria Ines Velez
Firmado digitalmente por Gloria Ines Velez
Fecha: 2026.11.05 08:07:04 -05'00'

GLORIA INÉS VÉLEZ VELÁSQUEZ
Vicepresidente de Gestión Corporativa (A)

EL CONTRATISTA,

RAMIRO ANDRES ESCOBAR PUENTES
Firmado digitalmente por RAMIRO ANDRES ESCOBAR PUENTES
Fecha: 2026.11.05 11:03:57 -05'00'

RAMIRO ANDRÉS ESCOBAR PUENTES
Representante Legal

Elaboró: Catherine Alfonso Morales - Profesional Dirección Contractual
Revisó: Javier Enrique García - Profesional Máster Dirección Contractual
Consuelo Martínez Cabrera - Directora Contractual (A)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co